



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00022 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADOS: NELSON JAVIER PEÑA DIAZ y EFRAIN MARIA GARCIA RODRIGUEZ

Procede el despacho a corregir el auto de fecha abril veintiséis (26) de junio presente año, en los siguientes términos.

Mediante providencia de fecha veintiséis 26 de junio de 2023 este despacho decreto medida cautelar de los dineros que pueda tener el demandado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; la apoderada de la parte demandante solicita se corrija dicho auto por cuanto se incurrió en un error al mencionarse que se solicitó dicha medida al banco antes mencionado y lo instado son a las entidades financieras BANCO BANCOLOMBIA y BANCO BBVA.

Por tal razón y de acuerdo a lo consagrado en los art.93 y 286 del C.G. del P. se procede a corregir la parte resolutive, la cual quedara así:

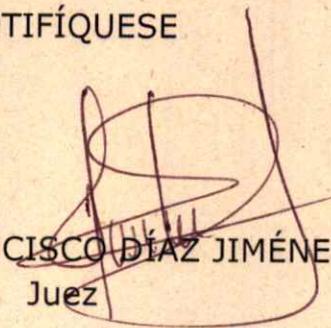
DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o los demandados (o) NELSON JAVIER PEÑA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.368 y EFRAIN MARIA GARCIA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 7.787.117, en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO BANCOLOMBIA y BANCO BBVA.

La medida se limita hasta la suma de \$ 15.000. 000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE


CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

11 JUL 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 072 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO